

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	RESPONSABILIDAD FISCAL	RF-NOT-001	
	NOTIFICACIONES	Página 1 de 1	Revisión 1

Bucaramanga, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 3397
NOTIFICACIÓN POR AVISO

Investigado:	Fanny Ramírez Velasco
Cédula de Ciudadanía N°:	No. 63.511.707 de Bucaramanga
Dirección:	Calle 68ª N 10 58 Barrio Pablo Sexto Calle 103ª N 13 15 Apartamento 301, Jardines de Coaviconsá. Calle 103ª N 13B-04 Carrera 12D N°103 B-08 Apartamento 102
Celular:	6434790 – 6373434-3165301305-6375548
Auto que se notifica:	Auto de apertura del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal Radicado No. 3397
Fecha de la providencia:	21 de marzo de 2018.
Autoridad que lo expide:	GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA, DESPACHO DEL SUBCONTRALOR

La suscrita Subcontralora de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificar por medio del presente AVISO A: **Fanny Ramírez Velasco** con cédula de ciudadanía No. No. 63.511.707 de Bucaramanga en razón a que no compareció a notificarse personalmente, habiéndosele citado en reiteradas ocasiones, con el fin de informarle el contenido de la providencia Auto de apertura del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal Radicado No. 3397, como resultado de las diligencias adelantadas en el despacho de la Subcontraloría de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Bucaramanga. Contra la anterior providencia no proceden recursos.

Con la presente NOTIFICACIÓN POR AVISO se anexa COPIA INTEGRAL, AUTÉNTICA Y GRATUITA del Auto a Notificar, el cual obra en diez (10) folios útiles; con la **advertencia** de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

NOTA: Se le informa el derecho que tiene de ser escuchada en versión libre y espontánea frente a los hechos investigados para lo cual podrá concurrir al despacho a presentarla de forma verbal y/o escrita. En los términos de la ley 610 de 2000.

QUIEN NOTIFICA:


LEIDY YOCANNA SERPA LAZARO
Subcontralora Municipal de Bucaramanga


Proyectó/Elaboró: Isleni Rodríguez Carvajal/Abogada Comisionada



93

AUTO DE APERTURA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No.3397

Bucaramanga, veintiuno (21) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

VISTOS

Entra al Despacho del suscrito Sub Contralor Municipal de Bucaramanga el Formato de Traslado del Hallazgo Fiscal correspondiente al Grupo de Reacción inmediata GERI No. 002 a la Empresa de Aseo de Bucaramanga –EMAB S.A. ESP, referente a la queja ciudadana No. DPD -17-1-101 remitida para su conocimiento y competencia a este Ente de Control; que conforme a las facultades otorgadas mediante la Resolución No. 000397 expedida 7 de diciembre de 2016, disposiciones consagradas en la Constitución Política, la Ley 610 de 2000 y demás normas concordantes, por lo que le compete a este Despacho determinar la Responsabilidad Fiscal de los servidores públicos y de los particulares, cuando en ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o gravemente culposa, un daño al patrimonio del Estado.

ANTECEDENTES

Mediante oficio Radicado 19511E del 04 de diciembre de 2017 remitido por el Despacho del señor Contralor de Bucaramanga, según facultades y atribuciones Constitucionales y Legales, en desarrollo de los procedimientos establecidos en la Resolución No. 086 del 21 de abril de 2017 "Por medio de la cual se modifica y actualiza el Manual de Procedimientos para las Auditorías Regulares, Especiales y Exprés, Visitas Especiales, Revisión de Cuentas y Quejas Ciudadanas en la Contraloría Municipal de Bucaramanga", se trasladó Hallazgo Fiscal a este Despacho se procede a proferir AUTO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 3397, teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

1. Remitido Hallazgo Fiscal junto con sus anexos a este Despacho, a partir del Proceso Auditor adelantado por la Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental de este Ente de Control a la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A ESP, conforme a la Queja No. DPD -17-1-101, El Equipo Auditor evidenció (...) que se realizaron pagos de más a la señora FANNY RAMIREZ VELASCO, en el año 2015 por valor \$5.757.194 por los conceptos de becas, Auxilio educativo, Anticipos otros, Reintegro de Incapacidad, Vacaciones y Prima de Servicios. Para el año 2016, se le canceló de más el valor de \$12.709.862, es importante mencionar que en la actual vigencia la Contraloría de Bucaramanga realizó el traslado de un hallazgo fiscal por valor de \$11.672.220 producto de la Auditoría Regular a la EMAB S.A ESP PGA 2017 Vigencia 2016, razón por la cual se procederá a trasladar la diferencia entre el valor trasladado y la sumatoria total de la vigencia 2016 la cual es por la suma de \$1.033.642 el concepto por trasladar es Becas a hijos de trabajadores. En el año 2017 se verificó la nómina hasta el mes de Septiembre, la cual presentó un mayor valor por \$13.154.961 por los siguientes conceptos: de Becas, Vacaciones en tiempo y Vacaciones. Así esto el total del daño fiscal del presente hallazgo es de \$19.945.797(...).
2. El Equipo Auditor una vez analizada la respuesta de la entidad, así como las manifestaciones hechas y los soportes allegados en el proceso de la auditoría determinó: (...) toda vez que en la respuesta entregada por la EMAB SA ESP se evidencia que no existen soportes ni autorizaciones para la cancelación de estos mayores valores generados en las nóminas de las vigencias de 2015, 2016 y 2017(...).





93
94

3. En lo que respecta a la respuesta de las observaciones dadas por la entidad.

1. EN LOS SIGUIENTES CONCEPTOS VIGENCIA 2015:
BECAS

- MARZO PRIMERA QUINCENA 966.525

En referencia a este pago en los archivos revisados se encuentra la aprobación de este pago pero no reposa soporte alguno de los documentos que debe entregar el trabajador para beneficiarse del pago del AUXILIO EDUCATIVO PARA LOS MEJORES ESTUDIANTES que correspondería al cumplimiento de la convención colectiva N° 07.

- AGOSTO SEGUNDA QUINCENA 966.525

En referencia a este pago se anexan los documentos entregados por la trabajadora FANNY RAMIREZ VELAZCO. Se adjuntó respuesta dada por la Universidad Pontificia Bolivariana en referencia de los certificados allegados a la empresa por la trabajadora para cobro de estas becas. "ME PERMITO INFORMAR QUE DICHAS CERTIFICACIONES NO FUERON EMITIDAS POR LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA SECCIONAL BUCARAMANGA, POR ENDE, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE ESTA INTITUCION NO SE HACE RESPONSABLE POR EL CONTENIDO DE DICHOS DOCUMENTOS".

- SEPTIEMBRE PRIMERA QUINCENA 966.525

En referencia a este pago: BECA NO AUTORIZADA, SIN SOPORTES.

- NOVIEMBRE PRIMERA QUINCENA 966.525

En referencia a este pago: BECA NO AUTORIZADA, SIN SOPORTES

- AUXILIO EDUCATIVO MARZO PRIMERA QUINCENA 966.525

Este pago cuenta con soportes entregados y autorización por parte de la Subgerencia Administrativa y Financiera.

- ANTICIPOS OTROS PRIMER QUINCENA JULIO 141.093

ESTE PAGO NO TIENE APROBACION

- RENT. INCAPACIDAD PRIMER QUIN OCT 700.000

ESTE PAGO NO TIENE APROBACION

- EN LAS VACACIONES DE JUNIO SE CANCELO DE MAS 200.000

El valor que se corresponde a este concepto es \$1.068.108, que afectaría al concepto, VACACIONES EN TIEMPO 22 Días, que corresponde al valor \$1.068.108, del salario devengado en ese año \$1.456.511

RESPUESTA:

- CANCELACION DE MAS PRIMA DE SERVICIO

El valor que corresponde al concepto de PRIMA DE SERVICIOS es, \$728.255, cancelándose de más al concepto de PRIMA DE SEVICIOS un mayor valor \$850.001, si ser aprobado por ningún superior.

RESPUESTA AÑO 2015
BECAS Y AUXILIOS EDUCATIVOS

FECHA	CONCEPTO	VALOR	APROBADO SI/NO
15-03-15	BECAS HIJOS TRABAJADORES	966.525	APROBADOS SIN SOPORTES
30-08-15	BECAS HIJOS TRABAJADORES	966.525	APROBADO CON RTA UNIVERSIDAD, NO VALIDEZ POR DOCUMENTOS NO AVALADOS POR LA UNIVERSIDAD
15-09-15	BECAS HIJOS TRABAJADORES	966.525	NO APROBADO
15-11-15	BECAS HIJOS TRABAJADORES	966.525	NO APROBADO
TOTAL		3.866.100	

OTROS CONCEPTOS

FECHA	CONCEPTO	VALOR	APROBADO SI/NO
15-07-15	PAGO ANTICIPO OTROS	141.093	NO APROBADO
15-10-15	REINTEGRO INCAPACIDADES	700.000	NO APROBADO
15-06-15	VLR DE MAS VACACIONES	200.000	NO APROBADO
15-12-15	PRIMA DE SERVICIO MAYOR VALOR	850.001	NO APROBADO
TOTAL		1.891.094	
TOTAL AÑO 2015		5.757.194	



94
95

AÑO 2016

Para el año 2016, se canceló el valor de \$12.387.301. Es importante mencionar que en la contraloría de Bucaramanga realizó el traslado de un hallazgo fiscal por el valor de \$11.672.220 producto de la Auditoría Regular a la EMAB S.A ESP PGA 207 vigencia 2016. Los conceptos que fueron cancelados de más son:

Se deja la salvedad que en el segundo semestre del año 2016, las becas se cancelaron en el mes de octubre, nomina, se anexa soporte de pago por tesorería.

AUX. BECA SEGÚN CONVENCION COLECTIVA \$1.034.181

RESPUESTA AÑO 2016

BECAS

FECHA	CONCEPTO	VALOR	APROBADO SI/NO
16-03-16	BECAS HIJOS TRABAJADORES	3.102.543	PAGO SIN AUTORIZACION
15-05-16	BECAS HIJOS TRABAJADORES	2.068.362	PAGO SIN AUTORIZACION
30-08-16	BECAS HIJOS TRABAJADORES	1.378.908	PAGO SIN AUTORIZACION
30-10-16	BECAS HIJOS TRABAJADORES	1.034.181	PAGO SIN AUTORIZACION
TOTAL		4.481.454	

PRIMA DE VACACIONES EN CERO

FECHA	CONCEPTO	VALOR	APROBADO SI/NO
15-09-16	PRIMA VACACIONES	775.739	PAGO SIN AUTORIZACION
15-12-12	PRIMA VACACIONES	775.739	PAGO SIN AUTORIZACION
TOTAL		1.551.478	

VACACIONES EN TIEMPO

FECHA	CONCEPTO	VALOR	APROBADO SI/NO
15-12-16	VACACIONES EN TIEMPO	1.086.034	PAGO SIN AUTORIZACION
30-12-12	VACACIONES EN TIEMPO	1.034.318	PAGO SIN AUTORIZACION
TOTAL		2.120.352	

DIFERENCIA POR REEMPLAZOS

FECHA	CONCEPTO	VALOR	APROBADO SI/NO
30-01-16	DIFER.POR REEMPLAZOS	100.000	PAGO SIN AUTORIZACION
30-08-16	DIFER.POR REEMPLAZOS	200.000	PAGO SIN AUTORIZACION
30-10-16	DIFER.POR REEMPLAZOS	250.000	PAGO SIN AUTORIZACION
TOTAL		550.000	

DIFERENCIA EN SUELDOS

FECHA	CONCEPTO	VALOR	APROBADO SI/NO
15-02-16	DIFER.SUELDOS	91.030	PAGO SIN AUTORIZACION
30-02-16	DIFER.SUELDOS	91.030	PAGO SIN AUTORIZACION
15-05-16	DIFER.SUELDOS	193.934	PAGO SIN AUTORIZACION
30-05-16	DIFER.SUELDOS	193.934	PAGO SIN AUTORIZACION
TOTAL		569.934	

PRIMA DE SERVICIO CANCELADO DE MÁS

FECHA	CONCEPTO	VALOR	APROBADO SI/NO
15-06-16	PRIMA DE SERVICIOS DE MAS	11.549	PAGO SIN AUTORIZACION
15-06-16	ANTICIPO 1RA QUIN. DIC	322.561	PAGO SIN AUTORIZACION
TOTAL		12.709.862	

AÑO 2017

Para el año 2017 se evidenció la nómina hasta el mes de septiembre, la cual presentó un mayor valor por \$13.154.961, por los siguientes conceptos:

BECAS PRIMERA DE MARZO 1.106.575

Tiene soporte entregado por la trabajadora de la cual se anexa la documentación, de igual manera se anexa respuesta emitida por la Universidad Pontificia Bolivariana de Bucaramanga, en donde indica que esos certificados no fueron emitidos por la universidad.

PRIMA DE VACACIONES CERO MÁS

PRIMERA QUINCENA ENERO 990.275
PRMERA QUINCENA FEBRERO 1.155.332
PRMERA QUINCENA MARZO 1.155.332
PRMERA QUINCENA ABRIL 1.155.332
PRMERA QUINCENA MAYO 1.210.337
PRMERA QUINCENA JUNIO 1.430.398

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
6303777
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





25
96

Los valores causados y pagados por la trabajadora no cuentan con ninguna clase de autorización. Estas novedades fueron causadas de una manera atípica en donde nadie identificaría la aplicación de esta novedad en el sistema, concepto dado por el Ingeniero Héctor Carrillo, Ingeniero que maneja el MODULO DE ARCO SIS PLUS, de la empresa.

VACACIONES EN TIEMPO CERO DIAS

PRIMERA QUINCENA ENERO	825.230
PRMERA QUINCENA FEBRERO	825.230
PRMERA QUINCENA MARZO	825.230
PRMERA QUINCENA ABRIL	825.230
PRMERA QUINCENA MAYO	825.230
PRMERA QUINCENA JUNIO	825.230

Los valores causados y pagados por la trabajadora no cuentan con ninguna clase de autorización. Estas novedades fueron causadas de una manera atípica en donde nadie identificaría la aplicación de esta novedad en el sistema, concepto dado por el Ingeniero Héctor Carrillo, Ingeniero que maneja el MODULO DE ARCO SIS PLUS, de la empresa.

VIGENCIA 2017

FECHA	CONCEPTO	VALOR	APROBADO SI/NO
16-03-17	BECAS HIJOS TRABAJADORES	1.106.575	APROBADO CON INCONSISTENCIAS

RESPUESTA EMITIDA POR LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA EN REFERENCIA A LOS CERTIFICADOS ENTREGADOS POR LA TRABAJADORA FANNY RAMIREZ, PARA EL COBRO DE LAS BECAS PARA HIJOS DE LOS TRABAJADORES.

"ME PERMITO INFORMAR QUE DICHAS CERTIFICACIONES NO FUERON EMITIDAS POR LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA SECCIONAL BUCARAMANGA, POR ENDE, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE ESTA INSTITUCION NO SE HACE RESPONSABLE POR EL CONTENIDO DE DICHOS DOCUMENTOS"

PRIMA DE VACACIONES EN CERO

FECHA	CONCEPTO	VALOR	APROBADO SI/NO
15-01-17	PRIMA VACACIONES CERO	990.275	PAGO SIN AUTORIZACION
15-02-17	PRIMA VACACIONES CERO	1.155.332	PAGO SIN AUTORIZACION
15-03-17	PRIMA VACACIONES CERO	1.155.332	PAGO SIN AUTORIZACION
15-04-17	PRIMA VACACIONES CERO	1.155.332	PAGO SIN AUTORIZACION
15-05-17	PRIMA VACACIONES CERO	1.210.337	PAGO SIN AUTORIZACION
15-06-17	PRIMA VACACIONES CERO	1.430.398	PAGO SIN AUTORIZACION
TOTAL		7.097.006	

VACACIONES EN TIEMPO CERO

FECHA	CONCEPTO	VALOR	APROBADO SI/NO
15-01-17	VACACIONESTIEMPO CERO	825.230	PAGO SIN AUTORIZACION
15-02-17	VACACIONESTIEMPO CERO	825.230	PAGO SIN AUTORIZACION
15-03-17	VACACIONESTIEMPO CERO	825.230	PAGO SIN AUTORIZACION
15-04-17	VACACIONESTIEMPO CERO	825.230	PAGO SIN AUTORIZACION
15-05-17	VACACIONESTIEMPO CERO	825.230	PAGO SIN AUTORIZACION
15-06-17	VACACIONESTIEMPO CERO	825.230	PAGO SIN AUTORIZACION
TOTAL		4.951.380	
VALOR TOTAL AÑO 2017		\$13.154.961	

RESUMEN DE LO ENCONTRADO EN LAS TRES VIGENCIAS

VIGENCIA	VALORES
2015	\$5.757.194
2016	\$12.709.862
2017	\$13.154.961
TOTALES	\$31.622.017

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL

La principal herramienta con que cuenta el Estado para determinar la responsabilidad fiscal es el proceso de responsabilidad fiscal, a través del cual se procura recuperar los dineros públicos malversados o extraviados que vendrían a constituir un daño

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
6303777
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





fiscal, el cual generalmente se produce como consecuencia de una inadecuada gestión fiscal, lo cual implica en primer lugar, el lograr establecer la existencia de dicho daño objeto de estudio en las condiciones establecidas en el artículo 6º de la Ley 610 de 2000, que dispone: "Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público".

COMPETENCIA

La Constitución Política de 1991 precisó en su artículo 267 y siguientes, los contenidos y fines del Control Fiscal, determinándolo como una Función Pública, autónoma e independiente de cualquier otra forma de vigilancia administrativa o judicial, encomendada a la Contraloría General de la República y a las Contralorías Territoriales.

Es así como la Contraloría Municipal de Bucaramanga despliega su función de vigilancia y control fiscal a los sujetos que componen e integran la estructura de la Administración Municipal, las Entidades Descentralizadas, así como las Sociedades de Economía Mixta, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, los particulares que manejen fondos o bienes del Estado, las personas jurídicas y cualquier otro tipo de organización o sociedad que maneje recursos del Estado del orden Municipal.

En vista de lo anterior, le corresponde a este Ente de Control Fiscal, adelantar esta clase de diligencias, por ser a la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A ESP, una entidad descentralizada del orden municipal, empresa calificada del tipo sociedad anónima por acciones de servicios públicos mixta, con fundamento en el oficio que remitió traslado de hallazgo fiscal, debido a un daño fiscal por una gestión Fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, toda vez que revisado y verificada las nóminas de las vigencias 2015, 2016 y 2017, en las cuales se encontró que existieron unos mayores valores pagados a la señora FANNY RAMIREZ VELASCO, en las que esta funcionaria hacía parte del proceso de nómina toda vez que era la encargada del manejo del módulo de nómina del software Arco SIS por lo que se dispone la **APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**.

PRUEBAS Y VALORACIÓN PROBATORIA:

Los medios de prueba y medios de defensa que reposan en el expediente, se tendrán como medios de prueba y medios de defensa conforme lo ordena el artículo 28 de la Ley 610 de 2000 que consagra: "... PRUEBAS TRASLADADAS: Las pruebas obrantes válidamente en un proceso judicial, de responsabilidad fiscal, administrativo o disciplinario, podrán trasladarse en copia o fotocopia al proceso de responsabilidad fiscal y se apreciarán de acuerdo con las reglas preexistentes, según la naturaleza de cada medio probatorio. Los hallazgos encontrados en las auditorías fiscales tendrán validez probatoria dentro del proceso de responsabilidad fiscal,





27
98

siempre que sean recaudados con el lleno de los requisitos sustanciales de ley...", y que sirven de base fáctica y jurídica para proceder a la apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal.

Para el presente AUTO DE APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL se tuvo en cuenta el siguiente acervo probatorio:

Mediante Formato de traslado Hallazgo Fiscal (Visible a Folios 7 y 8) junto con sus anexos documentales se allegan los siguientes documentos:

- Fotocopia del Informe de observaciones (hojas pertinentes al presunto hallazgo).
- Fotocopia de la parte pertinente de la réplica presentada por el auditado (hojas pertinentes al presunto hallazgo).
- Hoja de vida de la señora FANNY RAMIREZ VELASCO.
- Certificación laboral de la señora FANNY RAMIREZ VELASCO
- Manual de Funciones.
- Copia nominas revisadas por el Equipo Auditor.

REQUISITOS PARA PROFERIR AUTO DE APERTURA A PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

En vista de lo anterior, y una vez establecida la competencia del Despacho para conocer el presente trámite, se procede a analizar los elementos que requiere la Apertura a Proceso de Responsabilidad Fiscal según lo dispuesto en el artículo 40 de la ley 610 de 2000, es decir la existencia del daño patrimonial e indicios serios sobre los posibles autores del mismo.

SUJETOS DE CONTROL FISCAL, DETERMINACIÓN DEL DAÑO PATRIMONIAL, ESTIMACIÓN DE LA CUANTÍA Y ENTIDAD AFECTADA

Teniendo en cuenta lo señalado en la jurisprudencia y la Ley en lo que al daño y proceso de responsabilidad respecta, las pruebas allegadas con el formato de traslado de hallazgo por el Equipo Auditor adscrito a éste ente fiscalizador, así como el hecho materia de investigación antes descrito, se determina un Hallazgo Fiscal en una cuantía determinada por valor de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE M/CTE (\$ 19.946.797.00)**. Luego al tenor de lo arrimado no se cumplió con lo preceptuado por el Art. 209 del C.N., siendo la gestión fiscal antieconómica, ineficiente e ineficaz.

Siendo sujetos de control fiscal para el caso FANNY RAMIREZ VELASCO, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.511.707 en calidad de auxiliar de nómina para la época de los hechos y ABIGAIL NIEVES LEÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.478.881 en su calidad de Sub gerente administrativa y financiera para la época de los hechos.

Es de recordar que el daño configura un menoscabo al patrimonio público, es decir, al conjunto de bienes y fondos aplicados por el Estado para el cumplimiento de sus fines generales y específicos de conformidad con la naturaleza jurídica de la entidad pública correspondiente, o excepcionalmente, por los particulares cuando ellos administran el patrimonio, ejerciendo para el efecto funciones públicas (gestión fiscal).





28
99

En consecuencia, se demuestra la existencia de daño fiscal a la **Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A ESP**, por la lesión del patrimonio público, representado en el perjuicio a los recursos públicos y a los intereses patrimoniales del Estado, producido por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz e ineficiente, que en términos generales, no aplicó al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, y en el caso concreto, lo preceptuado en el Art. 209 de la Constitución Política.

PROCEDIMIENTO

Finalmente, de acuerdo con el informe presentado por el Equipo Auditor de la Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental y lo señalado en el artículo 40 de la Ley 610 de 2000, como quiera que se encuentra establecida la existencia de un daño patrimonial a la Empresa de Aseo de Bucaramanga EMAB S.A ESP, una entidad descentralizada del orden municipal, empresa calificada del tipo sociedad anónima por acciones de servicios públicos mixta, en cuantía de por valor **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE M/CTE (\$ 19.946.797.00)**, e indicios serios sobre el posible autor del mismo, para el caso, a **FANNY RAMIREZ VELASCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.511.707 en calidad de auxiliar de nómina para la época de los hechos y **ABIGAIL NIEVES LEÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.478.881 en su calidad de Sub gerente administrativa y financiera para la época de los hechos y en aras a determinar si están dados los elementos de la Responsabilidad Fiscal, será procedente dar inicio al Proceso de Responsabilidad Fiscal de Única Instancia según lo establecido en el artículo 110 de la Ley 1474 de 2011. Ahora bien, toda vez que en esta etapa procesal aún no se encuentran determinados los elementos de la Responsabilidad Fiscal, el presente proceso habrá de seguir el rito ordinario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El presente auto se profiere con fundamento en los artículos 6, 267, 268, 271 y 272 de la Constitución Política, artículos 1, 3, 5, 6, 12, 40 y 41 de la ley 610 de 2000 y demás normas concordantes vigentes.

En la Constitución Política de 1991 se reconoce expresamente la función de control fiscal, como una actividad independiente y autónoma, diferenciada de la que corresponde a las clásicas funciones estatales, lo cual obedece no sólo a un criterio de división y especialización de las tareas públicas, sino a la necesidad político jurídica de controlar, vigilar y asegurar la correcta utilización, inversión y disposición de los fondos y bienes públicos que pertenecen a la Nación.

El manejo y administración de los recursos públicos por parte de las entidades del Nivel Territorial, permite un control fiscal especial de la Contraloría General de la República; por ser estos recursos de control, seguimiento, interventoría y demás; los funcionarios del ente territorial serán quienes responderán fiscalmente en caso de que hayan omitido el debido ejercicio de la gestión fiscal sobre los recursos y bienes públicos debido al origen de los mismos.

El Proceso de Responsabilidad Fiscal es un conjunto de actuaciones administrativas que se adelantan con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en ejercicio de la gestión fiscal o





con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o gravemente culposa, un daño al patrimonio del Estado.

Teniendo en cuenta que la situación fáctica y jurídica de los hechos amerita la apertura de proceso de responsabilidad fiscal, con ocasión al daño al patrimonio del Estado, es necesario analizar la presencia de este primer elemento de la responsabilidad fiscal en tratándose que se tramitara por el procedimiento Ordinario, dejando el análisis de la conducta y el nexo causal para futuras diligencias en caso de que haya lugar a ello.

En aplicación del artículo 40 de la Ley 610 de 2000, la apertura de un proceso de responsabilidad fiscal procede una vez establecida la existencia de un daño al patrimonio del Estado y cuando menos un indicio de la responsabilidad sobre los posibles autores o causantes del mismo.

Así las cosas, resulta importante para este despacho en primera instancia analizar la existencia del daño patrimonial al Estado como principal elemento de la responsabilidad fiscal, de conformidad con las probanzas obrantes en el expediente de la indagación preliminar y relacionadas con los hechos que dieran origen al correspondiente hallazgo, no sin antes advertir que dichas pruebas fueron recaudadas en legal forma y son las que esencialmente se tienen como soporte probatorio en el presente auto de apertura.

Las pruebas relacionadas, se ciñen a los principios de conducencia, pertinencia y necesidad, y se valorarán de conformidad con las reglas de la sana crítica y se apreciarán en forma racional y en aplicación de los principios que rigen la acción fiscal y la función administrativa, siguiendo los parámetros fijados por nuestra Carta Política en sus artículos 29 y 209, la ley 610 de 2000, la ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes con el objetivo de establecer la verdad de estos hechos con aplicación de análisis objetivos, prudentes y veraces.

En mérito de lo expuesto, el Subcontralor Municipal de Bucaramanga, en ejercicio de la competencia conferida mediante Resolución No. 000397 expedida el 07 de diciembre de 2016 "Por medio del cual se ajusta el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales para los empleos de planta de la Contraloría Municipal de Bucaramanga". Se abrió Proceso de Responsabilidad Fiscal;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **ORDENAR** la APERTURA A PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL radicado bajo el No. 3397 contra **FANNY RAMIREZ VELASCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.511.707 en calidad de auxiliar de nómina para la época de los hechos y **ABIGAIL NIEVES LEÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.478.881 en su calidad de Sub gerente administrativa y financiera para la época de los hechos, en cuantía de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE M/CTE (\$ 19.946.797.00)**

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFICAR** el presente Auto **FANNY RAMIREZ VELASCO**, identificada con cédula de ciudadanía No.

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Teléfono 6522777 / Telefax
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
6303777
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





63.511.707 en calidad de auxiliar de nómina para la época de los hechos y **ABIGAIL NIEVES LEÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.478.881 en su calidad de Sub gerente administrativa y financiera para la época de los hechos, haciéndole saber que contra el mismo no procede recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la ley 610 de 2000.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A EPS** y a la **OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL** del presente auto de apertura, radicado bajo el No 3397, contra **FANNY RAMIREZ VELASCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.511.707 en calidad de auxiliar de nómina para la época de los hechos y **ABIGAIL NIEVES LEÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.478.881 en su calidad de Sub gerente administrativa y financiera para la época de los hechos.

ARTÍCULO CUARTO: PRACTICAR las siguientes pruebas de oficio:

1. Oír en VERSIÓN LIBRE y ESPONTÁNEA **FANNY RAMIREZ VELASCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.511.707 en calidad de auxiliar de nómina para la época de los hechos.
2. Oír en VERSIÓN LIBRE y ESPONTÁNEA **ABIGAIL NIEVES LEÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.478.881 en su calidad de Sub gerente administrativa y financiera para la época de los hechos.
3. Oficiar a la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A EPS** con el propósito de que a llegue a este Despacho copia de la Hoja de Vida, certificación laboral y Manual de Funciones de **ABIGAIL NIEVES LEÓN**.
4. Ordénese oficiar a las entidades competentes a fin de iniciar la **BUSQUEDA DE BIENES**.
5. Oficiar a la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A EPS** con el propósito de que allegue certificación de las cuantías de contratación para la vigencia 2016.
6. Las demás que la Subcontraloría estime convenientes.

ARTICULO QUINTO: **COMISIONAR** en servicio para el cumplimiento de la presente providencia a la Profesional Universitaria **ISLENI RODRÍGUEZ CARVAJAL** con el propósito de adelantar el correspondiente Proceso de Responsabilidad Fiscal radicado bajo el No. 3397, a raíz del cual queda facultada para practicar y allegar las pruebas relacionadas en la





#04
102

parte considerativa del presente proveído.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


HECTOR ROLANDO NORIEGA LEAL
Sub Contralor Municipal de Bucaramanga

Elaboró: William Porras Roa. Abogado de Apoyo.

Revisó: Isleni Rodríguez Carvajal. Abogada Comisionada 

